



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 110014003086 2022-01052 00

En atención a la documental aportada por la apoderada judicial del extremo demandante en el escrito que antecede (Núm. 27 exp. digital), el Despacho dispone requerir a la togada para que de cabal cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, toda vez que el soporte de notificación allegado no cumple con los requerimientos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. ni los del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, aunado a que no realizó pronunciamiento alguno respecto del acuerdo de pago allegado por el extremo ejecutado y que se puso en conocimiento en pretérita oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 044 de hoy
16 DE JUNIO DE 2023.

La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P..

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5c0efdd280ceba918c4790bd31fd525e3bd044ab6ae88c6bde9ea3dfbb4e2b**

Documento generado en 14/06/2023 09:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>